



RESOLUCION DE GERENCIA N° 135 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 03 MAR 2015

VISTO:

El expediente N° 002878 de fecha 05 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña HOTTMY YOVANA YUCRA CONDORI, solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 048-2015-MPH/ 43.47 de fecha 05 de febrero de 2015, toda vez que la administrada ha cancelado la multa impuesta por la entidad Municipal por la infracción por "apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales hasta a 50.00 m2 de área ocupada", con código N° 05-124, tal como consta en el recibo de pago ante el SAT, que se adjunta al expediente recibo N° 081-000000040248, por el monto de S/. 456.00 nuevos soles de la multa originaria de S/. 1520.00 nuevos soles, favorecida con el descuento del 70% del pago total por encontrarse dentro de los 10 días de emitido la Resolución de Sanción que la ley otorga como derecho premial de la multa impuesta primigeniamente;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria antes de la remisión del expediente a las Unidades de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, desde la notificación de la de Gerencia N° 048-2015-MPH/ 43.47, acogiéndose al beneficio de descuento del 70% del total de la multa; cumpliendo con el pago de su obligación pecuniaria la suma de S/. 456.00 nuevos soles por concepto de multas administrativas, según el recibo N° 081-000000040248 de fecha 16 de febrero de 2015;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por la recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción acorde al Principio De Conducta Procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 048-2015-MPH/43.47, promovida por la recurrente doña HOTTMY YOVANA YUCRA CONDORI, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Libertad N° 831, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Ing. Ericson C. Castro Ayala
GERENTE